

00001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS.- (8.896).---



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AERMARCOURIER CIA. LTDA.

OTORGADO POR

Marcos David Lucero Villafuerte

María Fernanda Rivera Ballesteros

CUANTÍA USD \$ 400,00

DI 4 ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dos (2) de diciembre del dos mil nueve (2.009), ante mí; Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: el señor Marcos David Lucero Villafuerte; y, la señora María Fernanda Rivera Ballesteros. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y divorciada respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones mayores de edad,

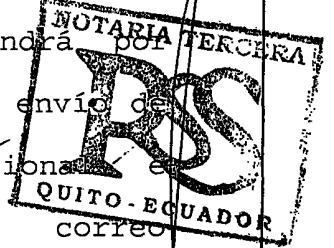
legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Marcos David Lucero Villafuerte; y, la señora María Fernanda Rivera Ballesteros. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y divorciada respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, quienes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos que a continuación se describen. CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará AERMARCOURIER CIA. LTDA. se regirá por las leyes de

NOTARIA
TERCERA

la república del Ecuador, especialmente por la ley de compañías, y por el presente estatuto. ARTICULO

TERCERA

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el siguiente: A) Recepción y envío de encomiendas, correspondencia local, nacional e internacional, mensajería, actuar como correo paralelo (courier) de conformidad con la Ley, y demás reglamentos de correos, para tal objeto se dedicara a prestar los servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, sobres, mercadería en general, carga, con cobertura nacional e internacional. B) Cursar y/o entregar toda clase de envíos o remesas que se originen de y para cualquier lugar del país y para cualquier lugar del exterior. C) Compra venta, representación importación, exportación, distribución, y comercialización de suministros y equipos para el hogar y oficinas; electrodomésticos, maquinas y equipos eléctricos, electrónicos o digitales, material y equipos de audiovisuales y computación, copiadoras, maquinas para fax, artículos de bazar y cristalería, menaje de casa, artículos para aseo personal, ropa, juguetes, licores refrescos, conservas, enlatados y alimentos en estado natural o procesados. D) Funcionar como Cybercafé, representar, administrar y abrir este tipo de establecimientos; podrá brindar al público todo tipo de servicios relacionados con las telecomunicaciones, Internet, transmisión de voz y



datos, previo el cumplimiento de la Ley de la Materia. E) Compra, venta, permuta administración, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, vehículos y maquinaria en general. F) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes tendientes a cumplir con su objeto social. G) La compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital en otras compañías nacionales o extranjeras. H) Actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social. I) Brindar toda clase de servicios ha empresas del sector público o privado, ligados con su objeto social. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. ARTICULO TERCERO:

DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, éste plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la junta general de socios. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país, así como también en el exterior. CAPITULO SEGUNDO. EL

CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones de un



NOTARIA
TERCERA

00003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



dólar de valor cada una. ARTICULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La sesión de participaciones, se realizara de conformidad a lo establecido en la Ley

de Compañías, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones, a prorrata de las que son propietarios. CAPITULO TERCERO



ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general, y gerentes de área. ARTICULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad de la compañía, dentro de los limites establecidos por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía, las atribuciones son las siguientes: a) Por causas legales designar y remover al presidente, gerente general, y gerentes de área; b) Fijar las remuneraciones de los administradores de la sociedad; c) Conocer y aprobar las cuentas de los balances anuales que presente el gerente general; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; f) Consentir la cesión de partes sociales en la admisión de nuevos socios; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; h)

Autorizar al Presidente y Gerente General, para que suscriban contratos de crédito por cualquier cuantía;

i) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, las que no estuvieren otorgadas por la Ley o los Estatutos al Presidente y Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- El presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, el presidente puede o no ser socio de la compañía, son atribuciones del presidente las siguiente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de junta general de socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a junta general de socios; d) Remplazar al gerente general, en caso de ausencia temporal; e) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, y las demás atribuciones que le confiere la Ley, y las que le asigne la junta general de socios; f) Supervisar la marcha administrativa y económica de la compañía.

ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general durara dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, pero podrá ser removido por decisión de la junta general de socios, y por causas legalmente justificadas, el

NOTARIA
TERCERA

gerente general puede o no ser socio de la compañía,
sus atribuciones son las siguientes: a) Representar
judicial y extrajudicialmente a la compañía,

Actuar como secretario de la junta general de socios,

c) Convocar individual o conjuntamente con el
presidente a junta general de socios; d) Organizar y

dirigir las oficinas y dependencias de la compañía;

e) Supervisar que se lleven los libros de
contabilidad, y llevarlos por si mismo, el libro de

actas y participaciones de socios; f) Presentar una

memoria de la situación administrativa y financiera
de la compañía anualmente; g) Realizar cualquier

clase de actos y contratos por cualquier cuantía; h)

Suscribir contratos de crédito hasta por quince mil

dólares americanos, para montos superiores requiere

autorización de la junta general de socios y firmar

conjuntamente con el presidente; i) Remplazar al

Presidente; h) Ejercer las funciones adicionales que

la ley de compañías establece y las que la junta

general de socios disponga. En caso de ausencia lo

remplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO: LOS

GERENTES DE AREA.- Los gerentes de área serán

nombrados por un año, y podrán ser indefinidamente

reelegidos, su nombramiento estará inscrito en el

Registro Mercantil. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía

estará a cargo de la junta general de socios, quien

podrá nombrar si estima necesario un comisario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general de socios, serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán los balances anuales, y los informes que presente el gerente general. Resolverán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación escrita, suscrita por el presidente o gerente general individual o conjuntamente. Las convocatorias serán enviadas vía fax y/o mediante comunicación al domicilio que tenga registrado cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de notificación de la convocatoria, ni la fecha de celebración de la junta, de no haberse realizado la reunión de junta general en primera convocatoria, no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva

NOTARIA
TERCERA

comunicación, se hará constar que se trata de la segunda convocatoria y que se celebrara con el numero de socios que concurran. La segunda convocatoria

podrá modificar el objeto de la reunión convocada en

la primera ocasión. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y

VOTACIONES.- La junta general de socios, se considera

instalada en primera convocatoria cuando los

concurrentes a ella, representen más del cincuenta

por ciento del capital social. En la segunda

convocatoria se reunirán con el número de socios que

asistan, debiendo expresar este particular en la

convocatoria. Las decisiones se tomaran con mayoría

de votos del capital social concurrente,

entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto

por cada participación de un dólar. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General de socios son

obligatorias para todos los socios inclusive para los

inasistentes o los que votaren en contra. Las actas

se llevarán a máquina y foliadas con numeración

continua y sucesiva, y deberán ser firmadas por el

presidente y secretario de la compañía. Para decidir

los aumentos de capital se requiere una votación a

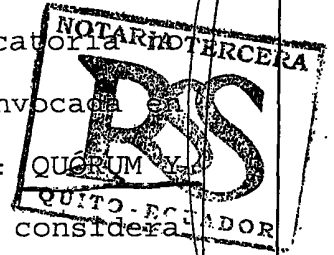
favor del setenta y cinco por ciento del capital

social. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico,

se distribuirán conforme a la Ley, en la forma que

determine la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO



QUINTO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas en la Ley de compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social esta totalmente suscrito y se encuentra pagado de la siguiente forma:

Socio	Capital	Numero	Capital	Capital	Porcen
	Suscrito	Partici	Pagado	por Pagar	
		paciones		un año	
Marcos David Lucero Villafuerte	200	200	100	100	50
María Fernanda Rivera Ballesteros	200	200	100	100	50
Total	400	400	200	200	100%

El aporte en numerario esta depositado en el banco cuya certificación se agrega como documento habilitante. Disposición Transitoria: Los socios nombran como Gerente General a la señora María Victoria Villafuerte Olmedo, y, como Presidente a la señora María Fernanda Rivera Ballesteros, de conformidad a lo que dispone los artículos noveno y octavo de los estatutos de la sociedad, de igual manera los socios autorizan y delegan al señor Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, para que realice los trámites administrativos y legales necesarios para la constitución de la compañía, así como también le autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes, ante el Servicio de Rentas Internas,

00006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

en nombre de la compañía. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo a la plena validez de la presente escritura. (firmado)

Doctor Juan Carlos Domínguez F, matrícula número once mil cuatrocientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para la celebración de la presente escritura públicas se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Marcos David Lucero Villafuerte
C.C. N° 1712583380

María Fernanda Rivera Ballesteros
C.C. N° 17111545-9



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171268338-0

LUCERO VILLAFUERTE MARCOS DAVID

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

30 JUNIO 1981

015- 0123 07125 M

PICHINCHA/QUITO

SUNZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V4133V2222

SOLTERO IND DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCO VINICIO LUCERO PROF. OCUP.

ANA PIEDAD VILLAFUERTE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/11/2003

04/11/2013

REN 0828967

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

185-0106 NÚMERO

1712683380 CÉDULA

LUCERO VILLAFUERTE MARCOS DAVID

PICHINCHA PROVINCIA

LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé.
 Quito _____

PSS

[Signature]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO - ECUADOR

00007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA IN 17111545-9

RIVERA BALLESTEROS MARIA FERNANDA

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 29/07/1982

FECHA DE NACIMIENTO 02/08/1982 F

PICHINCHA/ QUITO

SOLALEZ SUAREZ 1983



Stouafas
FIRMA DEL CÉDULA

ECUATORIANA*****

1333312222 IND DACT

CIVILIZADO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

PATRICIO GERMAN RIVERA

MARIA ELENA DEL P BALLESTEROS

QUITO

29/07/2008

29/07/2008

REN 0166768

NOTARIA TERCERA



Quito, Octubre 12 del 2009



054444

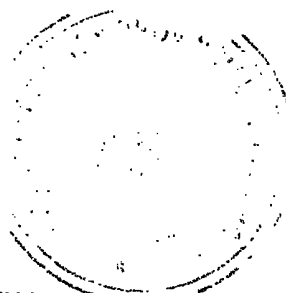
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) RIVERA BALLESTEROS MARIA F portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 17111545-9, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Muñoz - o
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DO> foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de la cual doy fé.
Quito 30 NOV 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DEPOSITO A PLAZO No. 261463151
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
AERMARCOURIER CIA LTDA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
RIVERA BALLESTEROS MARIA FERNANDA Id No. 1711115459		\$ 100.00
LUCERO VILLAFUERTE MARCOS DAVID Id No. 1712683380		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	2010-05-31
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.51	201.48

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

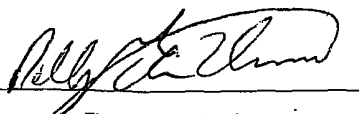
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2009-12-01

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
mejia falconi maria jose

CIN PAF 008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275303
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2009 2:20:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA.
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AERMARCOURIER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

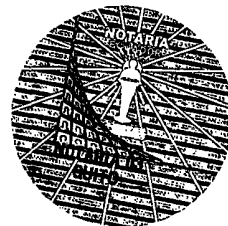
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00009

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AERMARCOURIER CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, dos de
diciembre del dos mil nueve.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

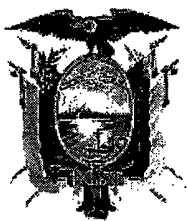


RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005232, de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AERMARCOURIER CIA. LTDA., celebrada el dos de diciembre del dos mil nueve, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía AERMARCOURIER CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil nueve. —



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



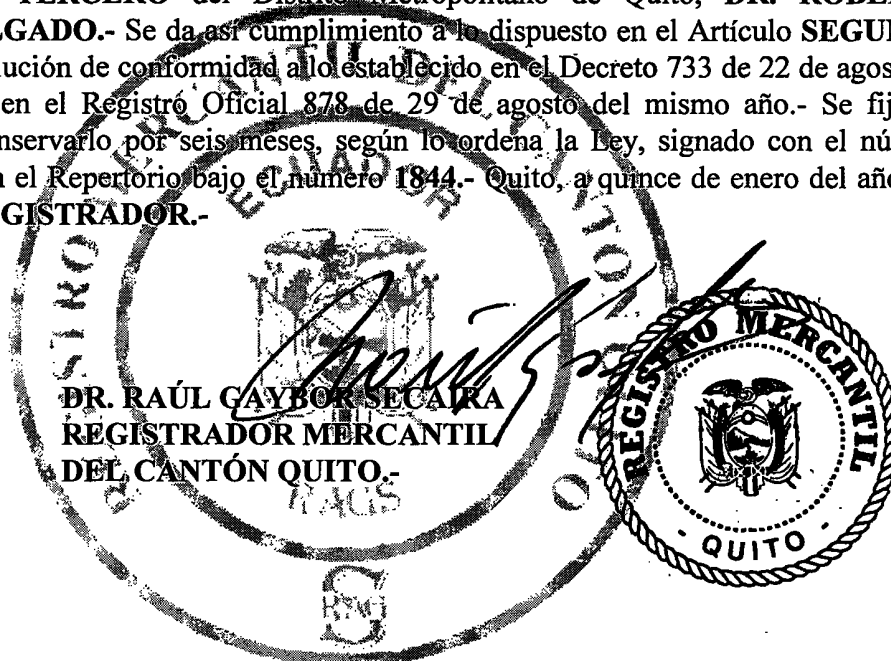


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 14 de diciembre del 2.009, bajo el número **118** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AERMARCOURIER CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de diciembre del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad al establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **060.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1844.**- Quito, a quince de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/lg.-

00012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001890

Quito, 26 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AERMARCOURIER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL